



CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido al actor para subsanar las falencias avistadas mediante auto que data del 26 de julio de 2023.

Dentro del término concedido guardó silencio absoluto. Hábiles los días 28, 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto de 2023.

Calarcá Quindío, 22 de agosto de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-**002-2023-00202-00**

Interlocutorio: 1746

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO
DEMANDANTE: LILIANA GARIBELLO CAMACHO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
SEÑOR NORBERTO POLANÍA TOLEDO Y TERCERAS
PERSONAS
AUTO: RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído que data del (26) de julio del corriente año se inadmitió, por las consideraciones allí exteriorizadas, la demanda de la referencia. Para el efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el despacho le concedió al demandante un término de cinco (5) días.

El interesado no subsanó las falencias advertidas dentro del término legal. En consecuencia, es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el inciso cuarto del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, como es el rechazo de la demanda sin necesidad de desglose habida cuenta su presentación de manera virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO promovido por LILIANA GARIBELLO CAMACHO, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del señor NORBERTO POLANÍA TOLEDO y terceras personas.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose habida cuenta que la documentación

fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente a la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
116 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ade9507e2bcbea6c84b73731370a086d2b489ba7323b97cd7cd7dc61d3e7c0**

Documento generado en 22/08/2023 03:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>